

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

LINEAMIENTOS

PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

**LINEAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y

CONSIDERANDO

Que la Mejora Regulatoria es la política pública que busca la generación de normas claras y la realización de trámites y servicios simplificados. Esta política pública tiene como finalidad brindar certeza jurídica a la población, reducir tiempos y costos de cumplimiento de las cargas administrativas que la regulación le impone, así como eliminar la discrecionalidad y la opacidad en la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la resolución de sus actos administrativos.

Que además, la implementación integral y homogénea de esta política pública favorece la competitividad, el desarrollo económico sostenible, la generación de empleo y la disminución de las posibilidades de corrupción al cimentarse en procedimientos transparentes y demandar la participación social, mediante la consulta pública para la definición del contenido y el modo en que las autoridades llevarán a cabo la ejecución de la mejora regulatoria en su ámbito de competencia.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria, fue publicada el 18 de marzo de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, y tiene como base la reforma constitucional del 5 de febrero de 2017, que estableció en el artículo 25, la obligación de las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno, de implementar la política pública de Mejora Regulatoria. En congruencia con ello, el 25 de noviembre de 2017, se armonizó la Constitución Local, incorporándose al artículo 11, la misma obligación para las autoridades estatales y municipales.

Que en consecuencia, el 28 de agosto del año 2018, el Congreso del Estado expidió el Decreto 538, mediante el cual se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Que "El Estado de Colima" el día 29 de agosto de 2018; y que abrogó la Ley de Mejora Regulatoria expedida por Decreto 340 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 02 de julio de 2011.

Que ese nuevo ordenamiento se alinea al Plan de Trabajo de la Secretaría de Fomento Económico que se contiene en la meta del Plan Institucional identificada con el número 2.1.2.3 (Realizar una propuesta de nueva Ley de Mejora Regulatoria, armonizada con la nueva Ley General de la materia), tendiente al cumplimiento del objetivo 1.1.2 "Actualizar y completar el marco normativo estatal para crear incentivos que estimulen la productividad de la economía así como avanzar en la mejora regulatoria en la materia", que a su vez incide en el cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo, "Colima Competitivo y Transversal 1" "Colima con un Gobierno Competitivo y Transparente".

Que bajo esta tesitura, y para acatar la obligación del Consejo Estatal para emitir los lineamientos sobre la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio ex post de conformidad a los Artículos 63, 76 y 77 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios vigente; y toda vez que con fecha 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte ha sido aprobado por ese órgano rector de la política pública estatal de mejora regulatoria en la sesión segunda sesión ordinaria de ese Consejo Estatal; es necesario expedir los presentes Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post para la Administración Pública Estatal.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer y poner a disposición de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, los mecanismos y el procedimiento para evaluar los resultados de las Regulaciones vigentes que fueron sometidas a un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante.

La evaluación a la que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante el procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio ex post, conforme lo establecen los presentes lineamientos.

El Análisis de Impacto Regulatorio ex post es una herramienta que pretende medir el cumplimiento de los objetivos de una Regulación vigente, a través de la valoración de su observancia, aplicación, efectos y su eficiencia para resolver la problemática que le dio origen.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **AIR ex ante:** al Análisis de Impacto Regulatorio realizado a una Propuesta Regulatoria de los Sujetos Obligados y dictaminada por la Autoridad de Mejora Regulatoria, previo a la entrada en vigor de una Regulación;
- II. **AIR ex post:** al Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- III. **Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria o AEMR:** a la Secretaría de Fomento Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima;
- IV. **Consulta Pública:** al mecanismo de participación ciudadana, mediante el que la población tiene la posibilidad de opinar respecto de un asunto de interés público;
- V. **Costos de cumplimiento:** a los costos en los que incurren los agentes económicos y la población para cumplir con las Regulaciones, los Trámites o los requisitos de los Servicios. Se incluyen en este concepto los gastos generales, administrativos, de equipamiento, materiales, de contratación de servicios, así como los costos tarifarios, laborales (salariales y no salariales), entre otros;
- VI. **Formulario de AIR ex post:** al documento que contiene el conjunto de preguntas que los Sujetos Obligados deben responder respecto a la Regulación que se evalúa;
- VII. **Ley:** a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios;
- VIII. **Lineamientos:** a los Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post;
- IX. **Periódico Oficial:** al Periódico Oficial "El Estado de Colima";
- X. **Población interesada:** a las personas objeto de una Regulación, que solicitan su AIR ex post;
- XI. **Proyecto de Reporte de Evaluación ex post:** al documento que presenta a la AEMR el Evaluador Externo contratado por el Sujeto Obligado, respecto al AIR ex post que se sometió a su consideración;
- XII. **Regulación o Regulaciones:** a cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XIII. **Servicio:** al beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XIV. **Sujetos Obligados:** a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y
- XV. **Trámite:** a la solicitud de la autoridad a los Interesados o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente del ámbito estatal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, para que se emita una resolución.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST

Artículo 3. Los Sujetos Obligados deben realizar el AIR ex post, apegándose al procedimiento establecido en estos Lineamientos.

Artículo 4. Los Sujetos Obligados deberán realizar el AIR ex post de toda Regulación que haya sido evaluada mediante el AIR ex ante, y de aquella Regulación en la que existiendo la obligación de hacer el AIR ex ante, no la hubieran realizado.

Los Sujetos Obligados que realicen el AIR ex post, lo enviarán a la AEMR en el periodo comprendido de los tres meses previos y tres meses posteriores a la fecha en que la Regulación que evalúa cumpla cinco años de haber entrado en vigor.

El AIR ex post se presentará en cualquier tiempo antes de los cinco años de la vigencia de una Regulación, cuando lo solicite el Sujeto Obligado responsable de aplicar la Regulación a evaluar, medie petición de la población interesada o por solicitud de la AEMR.

Los Sujetos Obligados no podrán negarse a realizar el AIR ex post cuando medie petición de la población interesada o solicitud de la AEMR. En estos casos el Sujeto Obligado tendrá un plazo de treinta días hábiles posteriores a que reciban la solicitud para enviar a la AEMR el AIR ex post.

Artículo 5. Para realizar el AIR ex post, los Sujetos Obligados deberán enviar a la AEMR lo siguiente:

- I. El formulario del AIR ex post que se presenta como ANEXO A de estos Lineamientos, debidamente requisitado; y
- II. Otra información que considere necesaria para que la AEMR emita el Reporte de Evaluación ex post.

El envío de los documentos a que hace referencia este artículo, se realizará por escrito o a través del medio electrónico que la AEMR disponga para ese fin.

Artículo 6. Una vez que la AEMR reciba el AIR ex post, contará con un plazo de diez días hábiles para solicitar al Sujeto Obligado la ampliación o corrección de la información contenida en el AIR ex post.

El Sujeto Obligado dispondrá de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de la AEMR para ampliar o corregir la información contenida en la AIR ex post.

Artículo 7. Los Sujetos Obligados y la AEMR deberán someter a Consulta Pública el AIR ex post, en medios electrónicos que contemple, por lo menos, los sitios web oficiales, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que la AEMR reciba el AIR ex post o a partir de que el Sujeto Obligado haya dado respuesta a la solicitud de ampliaciones o correcciones a que refiere el artículo 6 de estos lineamientos.

La AEMR y los Sujetos Obligados podrán, adicionalmente, implementar otro método de consulta para la obtención de información sobre el desempeño de la Regulación en análisis como la realización de foros, entrevistas, encuestas, entre otros.

Artículo 8. Los comentarios recibidos de la Consulta Pública serán publicados por la AEMR a más tardar al segundo día hábil siguiente a su recepción, con excepción de aquellos que contengan lenguaje o mensajes ofensivos.

Los Sujetos Obligados deberán emitir respuesta a cada uno de los comentarios publicados que se hubieren recibido durante la Consulta Pública, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al término de la Consulta Pública, sin perjuicio de que puedan emitir dicha respuesta inmediatamente de haber recibido el comentario.

Artículo 9. La población interesada en que una Regulación sea sometida a un AIR ex post, enviará la petición a la AEMR quien a su vez la remitirá al Sujeto Obligado.

La petición de la población interesada se realizará por escrito y deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Que la petición se refiera a una Regulación de competencia estatal;
- II. Que la Regulación haya sido sometida a un AIR ex ante, o que existiendo la obligación de hacer el AIR ex ante, no se hubiera realizado;
- III. Estar motivada y ser específica respecto al contenido de la Regulación que pretende sea evaluada; y
- IV. Que la petición haya sido suscrita por el 0.13 por ciento de la población interesada que acredite la afectación de la Regulación que pretende sea evaluada, de conformidad con las bases de datos oficiales para cada propósito.

Una vez evaluada y confirmada la procedencia de la petición de la población interesada por parte de la AEMR, ésta dispondrá de un plazo no mayor a tres días hábiles para enviar dicha petición al Sujeto Obligado competente.

CAPÍTULO III DEL REPORTE DE EVALUACIÓN EX POST

Artículo 10. El proceso de AIR ex post concluirá con un Reporte de Evaluación ex post que emita la AEMR a más tardar a los cuarenta días hábiles, contados a partir de la recepción del AIR ex post o de la respuesta al escrito de ampliaciones o correcciones a que refiere el artículo 6 de estos Lineamientos.

Artículo 11. El Reporte de Evaluación ex post, es la opinión de la AEMR respecto de la aplicación, efectos, observancia y eficiencia de la Regulación para resolver la problemática que le dio origen, dicha opinión deberá tomar en cuenta los comentarios y observaciones emitidos en la Consulta Pública.

Artículo 12. El Reporte de Evaluación ex post deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Objetivos de la Evaluación;
- II. Problemática original que pretendía resolver la expedición de la Regulación;
 - a. Descripción y/o cuantificación del problema público que pretendía resolver la Regulación; y
 - b. Objetivos iniciales de la regulación.
- III. Opinión de los impactos de la Regulación en evaluación, sobre los siguientes componentes:
 - a. Indicador (es) y/o estadísticas relativas a la problemática que pretendía resolver la Regulación y su evolución;
 - b. Indicador(es) del cumplimiento de los objetivos de la regulación;
 - c. Impacto de las acciones regulatorias distintas a trámites;
 - d. Costo-beneficio de la regulación; y
 - e. En su caso, análisis de riesgos y análisis de impacto en la competencia.
- IV. Opinión sobre los comentarios derivados de la Consulta Pública y las respuestas del sujeto obligado;
- V. Resultados de la Evaluación, esto es, la conclusión de la AEMR respecto a la información analizada, así como las propuestas y recomendaciones conducentes para mejorar la Regulación.

Artículo 13. En el Reporte de Evaluación ex post, la AEMR podrá realizar las recomendaciones que, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

- I. Modificar la Regulación para mejorar su aplicación y el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Replantear los objetivos de la Regulación;
- III. Establecer medidas adicionales o complementarias, o bien, eliminar o disminuir las existentes;
- IV. Realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas que permitan verificar la efectividad de la implementación de la Regulación;
- V. Armonizar el marco regulatorio correlacionado con la Regulación sometida a AIR ex post; y
- VI. Abrogar la Regulación.

Artículo 14. Cuando a juicio de la AEMR, no existan condiciones para que emita el Reporte de Evaluación ex post, podrá solicitar la contratación de un Evaluador Externo para que elabore el Proyecto de Reporte de Evaluación ex post, con cargo al presupuesto del Sujeto Obligado correspondiente.

El Evaluador Externo remitirá a la AEMR dentro de los treinta días hábiles siguientes a su contratación el Proyecto de Reporte de Evaluación, a efecto de que la AEMR dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción analice sus términos y expida el Reporte de Evaluación ex post.

Artículo 15. Los Sujetos Obligados podrán optar por solicitar a la AEMR la designación de un Evaluador Externo, con cargo al presupuesto del Sujeto Obligado, a efecto de que el Evaluador realice el Proyecto de Reporte de Evaluación ex post. La AEMR deberá aprobar o rechazar dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la propuesta y notificar al Sujeto Obligado.

Artículo 16. El Sujeto Obligado deberá pronunciarse respecto de las recomendaciones de la AEMR a más tardar diez días hábiles posteriores a la notificación del Reporte de Evaluación ex post.

El pronunciamiento deberá contener la respuesta sustentada del Sujeto Obligado respecto de la viabilidad o no de implementación de las recomendaciones, si las hubiere, y los términos de su cumplimiento, en su caso.

La AEMR verificará el cumplimiento de las recomendaciones aceptadas del Reporte de Evaluación ex post, por parte del Sujeto Obligado, quien quedará sujeto a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en caso de incumplimiento.

Artículo 17. Cuando la solicitud de evaluación se haya originado en una petición de la población interesada, la AEMR hará de su conocimiento el Reporte de Evaluación ex post y el pronunciamiento del Sujeto Obligado a través de la publicación que la AEMR realice en su página web oficial.

En todos los casos, tanto el Reporte de Evaluación ex post como el pronunciamiento que del mismo realice el Sujeto Obligado, se harán públicos en la página web oficial de la AEMR.

Artículo 18. La AEMR incluirá en el informe anual que presente al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, información relacionada con los AIR ex post presentados en el año que corresponda.

Artículo 19. Cualquier duda en la interpretación de los presentes Lineamientos será resuelta por la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Se aplicarán supletoriamente a estos lineamientos la Ley General de Mejora Regulatoria y las disposiciones que sobre la materia emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, la Ley, el Reglamento de la Ley y cualquier otra disposición que emita el Consejo Estatal.

La AEMR brindará a los Sujetos Obligados la capacitación y asesoría técnica que requieran para realizar el AIR ex post.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de febrero del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Firma.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Firma.

WALTER ALEJANDRO OLDENBOURG OCHOA
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO.
Firma.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Firma.

Anexo A.

Formulario del Análisis de Impacto Regulatorio Ex post

DATOS GENERALES			
Dependencia:		Fecha de recepción por la AEMR:	
Título de la regulación:			
Responsable del llenado del Formulario:			
Nombre:		Cargo:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Datos del AIR ex ante			
Impacto del AIR:		No. de expediente:	
Tiempo que lleva la regulación en vigencia.	Años	Meses	

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Nota: los espacios para dar respuesta a los requerimientos son indicativos; utilice el que sea necesario para expresar adecuadamente la respuesta.

I.A. Identifique y describa el(los) problema(s) público(s) que buscó resolver la Regulación en evaluación.

I.B. Mencione los objetivos iniciales de la Regulación en evaluación.

I.C. Después de la aplicación de la Regulación en evaluación, ¿considera que persiste la problemática descrita en el punto I.A de este Formulario? Si No
 Parcialmente

I.C.a. Describa las consecuencias (positivas, negativas o neutras) de la aplicación de la regulación en evaluación, con relación a la problemática que pretendía resolver.

I.C.b. Describa las mejoras que trajo la Regulación en evaluación, es decir, los problemas o situaciones que ayudó a mitigar o resolver la Regulación en evaluación y cómo lo hizo.

I.C.c Señale si la aplicación de la Regulación en evaluación, abrió nuevas áreas de oportunidad para la mejora regulatoria, es decir, si se generó o se identificó alguna nueva problemática que necesita la intervención de la autoridad.

I.C. d. Señale los nuevos retos o áreas de oportunidad que derivan de cambios tecnológicos, cambios en la situación del mercado y otros cambios, ajenos al contenido y aplicación de la Regulación en evaluación, pero sí de su ámbito de competencia.

I.D. Analice los datos cuantitativos y/o cualitativos que evidencien la problemática del momento en el que se analizó la propuesta de la Regulación en evaluación y compárelos con los de la situación inicial.

Datos cuantitativos y/o cualitativos de la situación inicial.	Actualización de los datos cuantitativos y/o cualitativos.

I.D.a. Actualice el (los) indicador(es) que refleja(n) el cumplimiento de los objetivos de la regulación y compárelos con los de la situación inicial.			
Indicadores de la situación inicial		Actualización de indicadores	
Concepto	Cualidad / cantidad / porcentaje	Concepto	Cualidad / cantidad / porcentaje

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

II.A. ¿Considera que la Regulación en evaluación es la mejor opción para la problemática que pretendía resolver, desde la perspectiva de las condiciones actuales?	() Si () No
II.A.a. En cualquier caso, indique ¿Por qué?	
II.A.b. En caso negativo, indique ¿Cuál considera una alternativa mejor que el <i>statu quo</i> ?	

II.B. Aplicada la regulación en evaluación, ¿se han encontrado o identificado casos en los que duplica y/o contradice otras regulaciones?	() Si () No
II.B.a En caso afirmativo señale cuáles:	
Instrumento jurídico y disposición que se duplica y/o contradice	De la regulación en evaluación, indique la disposición que duplica y/o contradice

II.C. Identifique las mejores prácticas y recomendaciones internacionales, para la resolución de la problemática objeto de la regulación en evaluación, considerando alternativas distintas a la regulación y brinde una justificación sobre la pertinencia de su aplicación en México o los motivos para no aplicarla.

II.D. Identifique las opciones de solución para la problemática señalada en el numeral I.C.c y I.C.d.
II.D.a De las opciones identificadas, indique cuál es su propuesta de solución.

III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

III.A. Trámites y servicios.

III.A.a. Enliste los trámites y servicios creados por la regulación en evaluación e indique su frecuencia, es decir, la cantidad de veces que se han realizado en el año inmediato anterior. Asimismo, señale las áreas de oportunidad de cada trámite o servicio.

Homoclave	Nombre del Trámite	Nombre de la modalidad (en su caso)	Frecuencia anual

Identificación de áreas de oportunidad (*).	Describa la forma en que se solventará el área de oportunidad identificada.

(*)Las áreas de oportunidad pueden consistir en: diseño de formato para facilitar solicitud, reducción de plazo de respuesta, eliminación de requisitos no necesarios u obsoletos, necesidad de ampliar la vigencia de la resolución, transformar el trámite en aviso, usar afirmativa o negativa ficta, opción de presentar el trámite vía electrónica, eliminar trámite, fusionar trámites, entre otros.

III.B. Análisis de riesgo (para el caso que aplique)

III.B.a. Indique los riesgos que son mitigados o prevenidos con la aplicación de la Regulación en evaluación, por ejemplo: asociados a la salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente, protección a los consumidores u otros.

Anote los datos requeridos en la siguiente tabla, para cada uno de los riesgos, daños o afectaciones potenciales identificados.

	Antes de la implementación de la regulación.	Después de la implementación de la regulación.
Población, grupo o industria potencialmente afectada.		
Tipo de riesgo , afectación o daño probable en la salud humana, salud vegetal, salud animal, seguridad, ámbito laboral, medio ambiente, al consumidor, entre otros, así como su magnitud.		
Fuente u origen del riesgo.		
Área geográfica del riesgo.		
Probabilidad de ocurrencia del riesgo.		
Categoría: Aceptable, bajo, moderado, alto, catastrófico.		

III.B.b. La regulación en evaluación contempla la generación de controles de riesgo del ámbito de su competencia.	Sí () No () Parcialmente ()
--	---------------------------------------

III.B.c. Indique los mecanismos específicos de control de riesgos aplicado a cada uno de los riesgos antes señalados, así como los indicadores (estadísticas, estimaciones, etc.) que muestren cómo se han modificado los riesgos a raíz de la implementación de dichos mecanismos.

Tipo de riesgo	Seleccione	Población, grupo o industria potencialmente afectada	Acción implementada	Indicador de impacto antes de la vigencia de la regulación	Indicador de impacto actual
	Salud humana				
	Salud vegetal				
	Salud animal				
	Seguridad				
	Ámbito laboral				
	Medio ambiente				

Consumidor				
Otros riesgos o afectaciones potenciales (especifique)				

III.B.d. Señale si para los grupos o sectores en riesgo, se aplica una regulación diferenciada dependiendo del nivel del riesgo, la naturaleza de la población objetivo, condición o circunstancia especial. En su caso explique las razones por las que no se habría hecho.

Ordene dichos riesgos del mayor al menor y justifique la necesidad de establecer medidas regulatorias similares para ellos o, en su caso, señale si en la actualidad puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para cada nivel de riesgo aplicable.

III.B.e Indique si como resultado de la aplicación de la regulación en evaluación se han identificado riesgos adicionales a los de la problemática inicial.

En caso afirmativo, señale si son menores o mayores a los que se pretendían mitigar y las medidas que considera podrían implementarse para mitigarlos.

III.C. Análisis de los efectos de la regulación en el mercado

- Impacto en la competencia y libre concurrencia en los mercados (para el caso que aplique)

III.C.a Justifique las acciones regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado.

Identifique y mencione de la lista de verificación de impacto competitivo del Anexo B, la acción que está afectando la competencia, y señale los artículos aplicables de la regulación que se analiza.

Describa cómo esta acción restringe (limita) o promueve la competencia o eficiencia del mercado.

Otorgue evidencia de los efectos que ha generado esta acción, desde su implementación y hasta la fecha de su evaluación, en el mercado o mercados relacionados.

¿Considera que existe otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo que se analiza, que pudiera tener efectos más competitivos o de mayor eficiencia para el o los mercados?

Señale cuál es y justifique si sería oportuno cambiar la regulación adoptando la alternativa propuesta.

- Impacto en los precios, calidad y disponibilidad en los bienes y servicios para el consumidor (para el caso que aplique)

III.C.b. ¿La regulación ha tenido algún efecto sobre los precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios para el consumidor? En caso afirmativo, describa y brinde evidencia sobre dicho efecto.

III.D. Análisis de acciones regulatorias (**)

III.D.a. Indique las acciones regulatorias que se establecen en la regulación en evaluación, distinta de los trámites, servicios y a las reportadas en la sección III.C. Asimismo, señale el (los) indicador(es) que mide (n) el desempeño e impacto de cada acción regulatoria indicada.		
Acción regulatoria	Grupo, sector o población sujeta a la acción	Acción implementada (AIR ex ante)
EX ANTE Indicador de desempeño (nombre)	Dato del indicador de desempeño al inicio de la regulación	Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)
EX POST Indicador de desempeño (nombre)	Dato de indicador de desempeño actualizado	Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)

(**) Una acción regulatoria afecta a la población ya sea creando nuevas obligaciones, modificando sus derechos o prestaciones, haciendo más estrictas sus obligaciones existentes o bien, estableciendo definiciones o clasificaciones que puedan afectar sus derechos, obligaciones o prestaciones.

- Impacto diferenciado en las empresas de acuerdo con el tamaño de la misma (micro, pequeñas, medianas y grandes).

III.D.b. Describa si se han aplicado esquemas regulatorios que aplican de manera diferenciada a sectores o grupos específicos (por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas), precisando las reglas o disposiciones que se han aplicado e indique la forma en que la regulación ha impactado a dichos grupos o sectores.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

IV.A Indique los costos de cumplimiento y beneficios que, hasta el momento de la evaluación, ha representado la regulación para los sujetos regulados:

Nota: Si no dispone de información estadística, realice estimaciones justificadamente. Para la determinación de los costos y beneficios para cada año, deberá identificar el costo y beneficio unitario y multiplicarlo por la frecuencia de los trámites y acciones regulatorias.

	Concepto	Periodo / año				
		2015	2016	2017	2018	Nov. 2019
Costos	1.-COSTO MONETARIO (\$)					
	Directo					
	1.1.1 Impuestos					
	1.1.2 Derechos					
	1.1.3 Productos					
	1.1.4 Aprovechamientos					
	Indirecto					
	1.2.1 Honorarios					
	1.2.2 Certificaciones					
	1.2.3 Papelería					
	1.2.4 Otros. (Identificar)					
	Subtotal 1: (1.1. + 1.2)					
	2.COSTO ECONOMICO SOCIAL (TIEMPO MONETIZADO EN PESOS)					
	2.1 Acumulación de requisitos					
2.2 Tiempo de resolución						

	Subtotal 2: (2.1.+ 2.2)					
	3. COSTO ANUALIZADO					
	3.1 Costo de la regulación, subtotal 1 + subtotal 2					
	3.2 Número de trámites realizados					
	3.3 Costo anualizado (costo de la regulación X número de trámites realizados en el año)					

Costo total de la regulación (la suma de todos los costos): \$

Beneficios	Concepto	Periodo					
		Año 1	Años 2	Año 3	Año 4	...	Año N
	1.-BENEFICIOS (\$)						
	Directos						
	Indirectos						
	Total:						

Adicionalmente, puede presentar los costos y beneficios que la regulación ha generado para la sociedad:

Metodología	Descripción	Resultados

Si desea, puede adjuntar el archivo electrónico que contenga el desarrollo de los resultados presentados.

IV.B. Brinde una estimación sobre los efectos, en términos de los beneficios o ahorros, que se han generado con motivo de la aplicación de una diferenciación regulatoria con base en lo indicado en la sección III.D.b.

IV.C. Con base en la información disponible a la fecha, brinde una estimación anual de los costos y beneficios que considera se seguirán generando como resultado de la aplicación de la regulación en evaluación.

IV.D. Brinde una evaluación cualitativa de los costos y beneficios que no haya sido posible cuantificar hasta el momento, justificando las razones por las que no ha sido posible efectuar dicha cuantificación. Además, compare dicha evaluación con los costos y beneficios cualitativos que originalmente se estimaron para la norma.

V. CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE LA REGULACIÓN

V.A Describa los mecanismos y sanciones que se han venido aplicando para garantizar el cumplimiento de la regulación en evaluación.

V.B. Precise los resultados obtenidos de la aplicación de dichos mecanismos e indique si a la fecha, éstos se están aplicando de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o si se ha venido efectuando alguna diferenciación en función del nivel de riesgo inherente a cada sujeto o materia. Para tal efecto, presente indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación en evaluación.

VI.- EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LA REGULACIÓN

VI.A. Indique la(s) metodología(s) y los indicadores que se han utilizado para monitorear y evaluar los logros de los objetivos de la regulación, así como los resultados obtenidos hasta el momento. Asimismo, señale la periodicidad con la que se ha llevado a cabo dicha evaluación y los datos empleados. Por último, compare los resultados obtenidos en la implementación de la regulación con los propuestos al momento de su emisión.

METODOLOGÍAS

Jerarquía de Objetivos	Metodología Implementada e indicadores	Resultados obtenidos de la aplicación de la metodología	Periodicidad /Horizonte de evaluación	Dato / Fuente de Información
Objetivo principal de la emisión de la regulación				
Objetivo Específico 1				
Objetivo Específico 2				

INDICADORES

Jerarquía de Objetivos	Indicador (***)	Resultados obtenidos de la aplicación del indicador	Periodicidad /Horizonte de evaluación	Dato / Fuente de Información
Objetivo principal de la emisión de la regulación				
Objetivo Específico 1				
Objetivo específico 2				

(***) **Ejemplo:** Valor estadístico de la vida (VSL), años de vida ajustados por calidad, valor de capital humano Indicador de eficiencia, Tasa de Rendimiento Inmediata, Beneficio Anual Equivalente, etc.

VII.- CONSULTA PÚBLICA

VII.A. ¿Se ha consultado a las partes y/o grupos a quienes resulta aplicable la regulación en evaluación respecto de su implementación, efectos, eficacia y eficiencia?

Tipo de consulta	Nombre / Institución /organismo que participó	Opinión

VIII.- PROPUESTAS REGULATORIAS

VIII.A. Indique las áreas de oportunidad para la mejora del marco regulatorio que se hayan detectado durante el periodo de aplicación de la regulación en evaluación y justifíquelas.

Tipo de acción (****)	Disposición jurídica a adicionar, reformar o eliminar de la regulación en evaluación.	Justificación

(****) Ejemplo: Regular, desregular disposiciones excesivas u obsoletas, simplificar cargas administrativas, eliminar disposiciones, incorporación de cláusula de vigencia de la regulación, etc.

VIII.B. Señale si adicionalmente se considera que existen otras disposiciones relacionadas con la problemática objeto de la regulación en evaluación, que pudieran ser mejoradas a efecto de lograr los objetivos de la misma.

XI.- Conclusiones



Anexo B.
Lista de Verificación de impacto competitivo

Lista de Verificación de impacto competitivo	Respuesta	¿Promueve la competencia?
1. ¿Otorga derechos especiales o exclusivos a los agentes para prestar servicios u ofrecer bienes?	Si () No ()	Si () No ()
2. ¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?	Si () No ()	Si () No ()
3. ¿Crea esquemas preferenciales en las compras de Gobierno a efecto de promover o beneficiar a algunos agentes?	Si () No ()	Si () No ()
4. ¿Establece requisitos técnicos, administrativos o de tipo económico para que los agentes participen en el (los) mercado(s)?	Si () No ()	Si () No ()
5. ¿Establece condiciones o delimita áreas o zonas geográficas para ofrecer bienes o servicios?	Si () No ()	Si () No ()
6. ¿Establece canales de venta o de distribución exclusivos (presenciales, por internet, telefónicas, por citar algunos)?	Si () No ()	Si () No ()
7. ¿Establece normas o reglas de calidad para los productos o servicios?	Si () No ()	Si () No ()
8. ¿Otorga preferencias o ventajas de cualquier tipo a algún agente?	Si () No ()	Si () No ()
9. ¿Determina el uso obligatorio de algún estándar, modelo, plataforma o tecnología en particular, o de algún producto o servicio protegido por derechos de propiedad intelectual?	Si () No ()	Si () No ()
10. ¿Restringe de alguna forma la capacidad de los productos o vendedores de innovar u ofrecer nuevos productos?	Si () No ()	Si () No ()
11. ¿Establece o influye de manera substancial en la determinación de precios máximos, mínimos, tarifas o en general, cualquier otro mecanismo de control de precios y/o cantidades de bienes o servicios?	Si () No ()	Si () No ()
12. ¿Exime del cumplimiento de otra normativa o regulación a una o a ciertas empresas, incrementando de este modo los costos de competidores y nuevos proveedores?	Si () No ()	Si () No ()
13. ¿Hace o haría más difícil a los consumidores cambiar de proveedor o compañía?	Si () No ()	Si () No ()
14. ¿Modifica o disminuye la información indispensable para que los consumidores puedan tomar una decisión de consumo informada?	Si () No ()	Si () No ()
15. ¿Exime del cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica?	Si () No ()	Si () No ()
16. ¿Crea o fomenta un régimen de autorregulación o co-regulación?	Si () No ()	Si () No ()
17. ¿Obliga, faculta o favorece que los participantes en el (los) mercado(s) intercambien, compartan o hagan pública información sobre costos, precios, ventas, producción otros datos de tipo confidencial?	Si () No ()	Si () No ()